

Motivos invocados: infracción del artículo 59 del Reglamento (CE) n° 40/94 ⁽¹⁾ y de las reglas 48, 49 y 96 del Reglamento (CE) n° 2868/95, ⁽²⁾ infracción de los artículos 78 y 78 bis del Reglamento n° 40/94, violación del principio de los actos propios que vincula a la Oficina y del principio de proporcionalidad.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 300, p. 1).

Recurso interpuesto el 17 de agosto de 2006 — PTV/OAMI (map&guide travelbook)

(Asunto T-219/06)

(2006/C 237/23)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: PTV Planung Transport Verkehr (Karlsruhe, Alemania) (representante: F. Nielsen, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior de 8 de junio de 2006, en el asunto R 1174/2005-1.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: la marca denominativa «map&guide travelbook» para productos y servicios de las clases 9, 16 y 42.

Resolución del examinador: desestimación parcial de la solicitud.

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso.

Motivos invocados: la marca solicitada no carece de carácter distintivo en el sentido del artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 40/94. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2006 — Hipp & Co/OAMI — Laboratorios Ordesa (BEBIMIL)

(Asunto T-221/06)

(2006/C 237/24)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Hipp & Co (Kommanditgesellschaft) (Sachseln, Suiza) (representante: M. Kinkeldey, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Laboratorios Ordesa S.L. (Sant Boi de Llobregat, España)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (marcas, dibujos y modelos) de 2 de junio de 2006, en el asunto R 571/2005-1.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: la demandante.

Marca comunitaria solicitada: la marca denominativa comunitaria «BEBIMIL» para productos de las clases 5, 29, 30 y 32.

Titular de la marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: Laboratorios Ordesa S.L.

Marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: la marca denominativa comunitaria y nacional «BLEMIL» para productos de las clases 5 y 29, 6 y 32, respectivamente.

Resolución de la División de Oposición: estimación parcial de la oposición.

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso.

Motivos invocados: infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94. En apoyo de sus pretensiones, la demandante alega la disparidad de las dos marcas para el círculo de consumidores relevantes, así como las diferencias fonéticas, gráficas y conceptuales entre la marca anterior y la marca controvertida.

Auto del Tribunal de Primera Instancia de 24 de julio de 2006 — AITEC y otros/Comisión

(Asunto T-371/05) ⁽¹⁾

(2006/C 237/25)

Lengua de procedimiento: italiano

El Presidente de la Sala Segunda ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 296, de 26.11.2005.
